



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 15 DE ENERO DE 1964

|| NUM. 18.176

## JEFATURA DE GOBIERNO

### Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo N° 199  
Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a la Sra. Enriqueta de Mayes, en el cargo de Técnica Foto-Fluoroscopia del Dispensario de La Ceiba, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, con sueldo mensual de L. 150.00, en sustitución de Luz Marina Chávez que renunció.

La nombrada será pagada del Presupuesto Especial de la Liga Hondureña Contra la Tuberculosis, a partir del 1° de enero de 1964, fecha en que tomará posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A Riera H.

Acuerdo N° 200

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a Adela Herrera y Guillermina López, en el cargo de Enfermeras del Pabellón Antituberculoso de San Pedro Sula. Liga Hondureña Contra la Tuberculosis, en sustitución de María de la Paz Canales y Norma Aguilar de López que renunciaron.

Las nombradas devengarán el sueldo que les designe la Partida Especial del Presupuesto de la Liga Hondureña Contra la Tuberculosis, a partir del 1° de enero de 1964, fecha en que tomarán posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 201

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar en sus respectivos cargos dependientes de la Dirección General de Salud Pública, a las personas siguientes:

Sr. Porfirio Portillo, en el cargo de Aseador del Sub-Centro de Nueva Ocotepeque. Distrito Sanitario N° 5.

Sr. René Carias Tinoco, en el cargo de Conserje del Sub-Centro de Salud de Yuscarán, Distrito Sanitario N° 1, en sustitución de José Rogelio Flores.

Los nombrados devengarán a partir del 1° de enero de 1964, el sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Sr. Elías J. Gómez, en el cargo de Inspector Sanitario del Sub-Centro de Salud de Nueva Ocotepeque. Distrito Sanitario N° 5, en sustitución de Carlos Reyes Toledo.

El nombrado devengará a partir del 1° de enero de 1964, y durante los dos primeros meses de servicios, el 80% del sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 202

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Trasladar al Dr. Lucas Caballero, del cargo de Médico de la División de Tuberculosis. Unidad Móvil N° 2. Dirección General de Salud Pública, al cargo de Médico Jefe del Sub-Centro de Salud de Santa Bárbara, Distrito Sanitario N° 3, en sustitución de Francisco Aubularach.

El nombrado devengará a partir del 1° de enero de 1964, el sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Riera H.

Acuerdo N° 203

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Trasladar y nombrar en sus respectivos cargos dependientes de la

## CONTENIDO

SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
Acuerdos N° 199 al 211, inclusive.— Diciembre de 1963  
Secretaría de Recursos Naturales  
Acuerdo N° 0011.—Enero de 1964.  
Comunicaciones y Obras Públicas  
Acuerdos N° 1750 al 1783, inclusive.—Diciembre de 1963  
Acuerdos N° 794 al 824, inclusive. Junio de 1963,  
AVISOS

Dirección General de Salud Pública, a las personas siguientes:

Trasladar a la Sra. Aida de Silva, del puesto de Enfermera de Salud Pública, al puesto de Enfermera Sub-Jefe Asistente del Servicio de Enfermería Sanitaria. Centro de Salud de Tegucigalpa. Distrito Sanitario N° 1, en sustitución de la Sra. María Hernández de Sierra, que pasa a ocupar otro puesto.

Trasladar a Priscila Saravia, del cargo de Enfermera Graduada del Sub-Centro de Salud de Tela, al cargo de Enfermera Graduada del Sub-Centro de Salud de El Progreso. Distrito Sanitario N° 3, en sustitución de Martha Ela Berlios.

Nombrar a Francisca Valdiviezo de Guerra, en el cargo de Lavandera del Sub-Centro de Salud de Nueva Ocotepeque. Distrito Sanitario N° 5, en sustitución de María Portillo.

Las nombradas devengarán a partir del 1° de enero de 1964, el sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Riera H.

Acuerdo N° 204

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar en sus respectivos cargos dependientes de la Dirección General de Salud Pública, a las personas siguientes:

Dr. Carlos de León Paz, en el cargo de Jefe (Médico Leprólogo) del Departamento de Leprología. División de Epidemiología y Bioestadística, en sustitución del Dr. Rigoberto López, que pasó a otro puesto.

Sra. Olga de Pérez Aguilera, en el cargo de Encargada de Farmacia del Centro de Salud Las Cruces. Distrito Sanitario N° 1, en sustitución de Cecilia Jiménez, que renunció.

Los nombrados devengarán a partir del 1° de enero de 1964, y durante los dos primeros meses de servicios, el 80% del sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Luis Alberto Coello, en el cargo de Conserje del Sub-Centro de Salud de Tela. Distrito Sanitario N° 3, en sustitución de Claudio Canales S.

El nombrado devengará a partir del 1° de enero de 1964, el sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Riera H.

Acuerdo N° 205

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar en sus respectivos cargos dependientes de la Dirección General de Salud Pública, a las personas siguientes:

Dr. Oscar Sussman, en el cargo de Odontólogo Asistente del Servicio de Odontología. Centro de Salud de Tegucigalpa. Distrito Sanitario N° 1, en sustitución del Dr. Carlos Martín Rodríguez, que pasa a ocupar otro puesto.

Dr. Gustavo Carias Donaire, en el cargo de Médico Jefe Residente del Sub-Centro de Salud de Minas de Oro, en sustitución del Dr. Rodolfo Figueroa que no aceptó dicho cargo.

Sra. María Alicia Bueso D., en el cargo de Laboratorista del Centro de Salud de Santa Rosa de Copán. Distrito Sanitario N° 5, en sustitución de Ruth Oliva. Y a la Sra. Ondina Robles, en el cargo de Enfermera Graduada de Salud Pública, en sustitución de Alicia Mejía Marroquín, que pasa a otro puesto.

Dr. Santos Gutiérrez Centeno, en el cargo de Dentista del Sub-Centro de Salud de Yoro, Distrito Sanitario N° 6, en sustitución de Antonio Tíruel, que renunció.

Dr. Ramón Ferrufino O., en el cargo de Médico Jefe del Sub-Centro de Salud de El Progreso. Distrito Sanitario N° 3, en sustitución de Antonio Oviedo.

Los nombrados devengarán a partir del 1° de enero de 1964, y durante los dos primeros meses de servicios, el 80% del sueldo máximo asignado en el Presupuesto Ge-

neral de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Riera H.

Acuerdo N° 206

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Trasladar a Alicia Mejía Marroquín, del cargo de Enfermera Graduada de Salud Pública, al cargo de Enfermera Graduada del Sub-Centro de Salud de Nueva Ocotepeque, dependiente de la Dirección General de Salud Pública.

Nombrar a Víctor Francisco Membreño, en el cargo de Conserje del Departamento de Cancerología. División de Epidemiología y Bioestadística. Dirección General de Salud Pública, en sustitución de Felipe Vásquez López.

El nombrado devengará a partir del 1° de enero de 1964, el sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Riera H.

Acuerdo N° 207

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar en sus respectivos cargos, dependientes de la Dirección General de Salud Pública, a las personas siguientes:

Isidro Avila Lizardo, en el cargo de Ayudante del Almacén Dirección General de Salud Pública. Departamento Administrativo, en sustitución de Rigoberto Merlo López.

Señor Napoleón García Turcios, en el cargo de Motorista de la Sección de Transporte, en sustitución del señor Pascual Galeas Orellana.

Los nombrados devengarán a partir del 1° de enero de 1964, y durante los dos primeros meses de servicio, el 80% del sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Argelia González Durón, en el cargo de Enfermera Auxiliar del Depto. de Cancerología. División de Epidemiología y Bioestadística, en sustitución de Angela Hernández de Trejo.

Reintegrar al señor Ronaldo Henríquez, en el cargo de Operador de Mimeógrafo de la Sub-Dirección de Servicios Locales de Salud Pública, en sustitución de Alejandro Vialta Fúnez.

Nombrar a la señora Rosa v. de Gómez Alas, en el cargo de Mecanógrafa Archivera del Servicio de Laboratorio, Centro de Salud de Tegucigalpa, Distrito Sanitario N° 1, en sustitución de César Arnoldo Ortega.

Los nombrados devengarán a partir del 1° de enero de 1964, el sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Riera H.

Acuerdo N° 208

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a la señora Esperanza Rosario Ortega Ferrera, en el cargo de Auxiliar de Enfermería Acreditada del Centro de Salud de La Ceiba, Distrito Sanitario N° 6, Dirección General de Salud Pública, en sustitución de Enriqueta de Mayes, que renunció.

La nombrada devengará a partir del 1° de enero de 1964, y durante los dos primeros meses de servicios, el 80% del sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Riera H.

Acuerdo N° 209

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar en sus respectivos cargos, dependientes de la Dirección General de Salud Pública, a las personas siguientes:

Señora Inés Castillo de Velásquez, en el cargo de Enfermera de Salud Pública del Servicio de Enfermería Sanitaria, Distrito Sanitario N° 1, Centro de Salud de Tegucigalpa, en sustitución de la señora Aída de Silva, que pasa a ocupar otro puesto.

Alicia Perdomo de Alcerro, en el cargo de Enfermera Graduada del Sub-Centro de Salud de Tela, Distrito Sanitario N° 3, en sustitución de Priscila Saravia, que pasa a ocupar otro puesto.

Virginia de Suazo, en el cargo de Farmacéutico del Sub-Centro de Salud de Nueva Ocotepeque, Distrito Sanitario N° 5, en sustitución de Margot de Valle Palomo.

Las nombradas devengarán a partir del 1° de enero de 1964, y durante los dos primeros meses de servicios, el 80% del sueldo máximo asignado en el Presupuesto Ge-

neral de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 210

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar en sus respectivos cargos, dependientes de la Dirección General de Salud Pública, a las personas siguientes:

Señora Laura Argentina Honfle, en el cargo de Lavandera del Sub-Centro de Salud de El Progreso, Distrito Sanitario N° 3, en sustitución de Adriana Avila de Espinal.

La nombrada devengará a partir del 1° de enero de 1964, el sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Señora Elena Isabel Padgett de Paz, en el cargo de Laboratorista del Sub-Centro de Salud de Amapala, Distrito Sanitario N° 4, en sustitución del señor Gustavo Guillén A., que renunció.

Dr. Félix Cerna, en el cargo de Médico Jefe del Centro de Salud de Juticalpa, Distrito Sanitario N° 7, en sustitución del Dr. Donald Sierra García, que renunció.

Los nombrados devengarán a partir del 1° de enero de 1964, y durante los dos primeros meses de servicios, el 80% del sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 211

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a la señorita María del Carmen Ayes Cerna, en el cargo de Estadígrafa del Centro de Salud Las Crucitas, Distrito Sanitario N° 1, Dirección General de Salud Pública, en sustitución de Hernando Ortega Castillo.

La nombrada devengará a partir del 1° de enero de 1964, y durante los dos primeros meses de servicios, el 80% del sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Riera H.

## Recursos Naturales

Acuerdo N° 0011

Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el siguiente Reglamento sobre la Importación de Abejas.

REGLAMENTO PARA LA IMPORTACION DE ABEJAS

Artículo 1°—Definiciones.

Los términos usados en el presente Reglamento tendrán los siguientes significados:

a) *Enfermedades de las abejas:* Para efectos de este Reglamento, las enfermedades peligrosas de las abejas son aquellas que atacan a las abejas adultas, distinguiéndolas de aquellas que atacan a las diferentes fases del desarrollo de las abejas. Se entiende que tales enfermedades incluyen todas aquellas que atacan a las abejas adultas, incluyendo a las reinas, obreras y zánganos. Sin embargo, la enfermedad conocida algunas veces como enfermedad Nosema causada por el parásito protozoario *Nosemaapis*, no se considerará como una enfermedad peligrosa de las abejas adultas en este Reglamento.

b) *Abejas Adultas:* Las abejas reinas y las obreras de todas las especies del género *Apis*.

c) *Inspector:* Empleado del Ministerio de Recursos Naturales de Honduras, encargado de evitar la introducción y establecimiento de plagas y enfermedades de las plantas y de los animales en el país.

Art. 2°—Se prohíbe la importación de pupas, larvas y huevos de abejas, de todos los países del mundo.

Art. 3°—Queda prohibido importar al país abejas adultas procedentes de los siguientes países: Alemania, Argentina, Austria, Baviera, Bélgica, Bohemia, Checoslovaquia, Escocia, España, Francia, Gales, Inglaterra, Italia, Isla de Wight, Polonia, Rusia, Suiza, Unión del Africa del Sur, Uruguay.

El Departamento de Sanidad Vegetal del Ministerio de Recursos Naturales, estará autorizado para revisar esta lista de países, cada vez que se determine que las enfermedades de las abejas, inexistentes en el país, existen en otros

países que no aparecen en la lista mencionada.

Art. 4°—La importación de abejas adultas al país será permitida solamente de aquellos países libre de enfermedades del insecto en cuestión y que previamente han sido determinados por el Ministerio de Recursos Naturales, como libres de enfermedades peligrosas de las abejas adultas.

Art. 5°—Ya que se tiene conocimiento de que no existen enfermedades peligrosas de las abejas adultas en el Canadá, Estados Unidos de América, México, Panamá y Centro América, la importación de abejas adultas al país libre de cualquier restricción, excepto aquellos documentos relacionados a las importaciones según lo estipulado en la Ley de Sanidad Vegetal, será permitida hasta que, bajo otras circunstancias, sea ordenado lo contrario.

Art. 6°—Las importaciones de otros países fuera del Canadá, Estados Unidos de América, México, Panamá y Centro América, serán condicionadas, basándose en la determinación del Ministerio de Recursos Naturales, de que, como resultado de una adecuada investigación científica, no existen enfermedades peligrosas de las abejas en el país en

cuestión y que tal país ha tomado precauciones adecuadas tendientes a prevenir la importación de abejas adultas de aquellos países donde ocurren enfermedades peligrosas del insecto.

Art. 7°—Cualquier persona que importa abejas con base en las restricciones de este Reglamento, debe cumplir con todos los requisitos concernientes a la admisión de plantas o productos vegetales, tal como lo indica la Ley de Sanidad Vegetal, la cual incluye permiso de Importación, Certificado Sanitario, aviso de llegada y marcas en los envases.

Art. 8°—Todas las abejas traídas al país, excepto lo previsto para tal caso en los artículos anteriores de este Reglamento, serán destruidas o exportadas inmediatamente, según lo determine el Jefe del Departamento de Sanidad Vegetal.

Art. 9°—Por cualquier violación de este Reglamento, la persona estará sujeta a las penas especificadas en la Ley de Sanidad Vegetal.

Art. 10.—El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.

H. Molins G.

## Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 1750

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 542, del 30 de marzo de 1963, por medio del cual se nombró a la ciudadana Teresa de Jesús Ochoa Fúnez, Ayudante del Encargado de Apartados Servicio Diurno, dependiente de la Administración Central de Correos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que la sustituirá; y,

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Dalila Argentina Soto. La nombrada devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1751

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Elsa Ma-

rina Baca S., Ayudante del Encargado de Despachos de Correspondencia, Servicio Diurno, dependiente de la Administración Central de Correos, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo la persona que la sustituirá; y,

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana María Leticia Ballesteros. La nombrada devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1753

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 1° de diciembre del presente año, el Acuerdo N° 515 del 4 de abril de 1962, por medio del cual se nombró al ciudadano Miguel Ángel Sosa, Cartero de la Administración Central de Correos a quien se sustituye por faltas en el servicio; y,

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Jorge Alberto Argueta Morelo. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1754

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano José Raúl Arias, Ayudante del Administrador de Correos de Segunda Clase de Toncontín en este Distrito Central, el que fue nombrado por Acuerdo N° 681, del 9 de mayo de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá; y,

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Luis Humberto Zelaya Elvir. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1755

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Luis Virgilio Vega, Ayudante del Correo Aéreo, Servicio Diurno, dependiente de la Administración Central de Correos, el que fue nombrado por Acuerdo N° 342, del 14 de febrero de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá;

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Juana Manuela Rovelo. La nombrada devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1756

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Reyna Gladys Corea Galo, Ayudante del Encargado de Certificados y Encomiendas de la Administración de Segunda Clase de Comayagüela, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá; y,

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Rosa Bustamante de Bardales. La nombrada devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1757

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Vicente Cruz García, Ayudante del Encargado de los Buzones de Tegucigalpa y Comayagüela, dependiente de la Administración Central de Correos, el que fue nombrado por Acuerdo N° 39 del 23 de enero de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá; y,

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano René Ordóñez Ponce. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1759

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Esmeralda Mendoza Godoy, Selladora de Correspondencia Ordinaria, Servicio Diurno, dependiente de la Administración Central de Correos, la que fue nombrada por Acuerdo N° 501, del 3 de abril de 1962, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que la sustituirá; y,

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Leticia Ortega de García. La nombrada devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1760

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Armando Rivera C., Encargado de Despacho de Correspondencia, Servicio Diurno, dependiente de la Administración Central de Correos el que fue nombrado por Acuerdo N° 101, del 20 de enero de 1960, a partir de la fecha en que tome posesión de

su puesto la persona que lo sustituirá; y,

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Isabel de Elvir. La nombrada devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1761

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 663, del 11 de abril de 1959, por medio del cual se nombró a la ciudadana Petronila Martínez, Aseadora dependiente de la Dirección General de Correos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que la sustituirá; y,

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Raquel Bonifacia Reyes Ceirato. La nombrada devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1762

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 515, del 4 de abril de 1962, por medio del cual se nombró al ciudadano Miguel A. Sosa, Cartero de la Administración Central de Correos, quien se destituye, por faltas en el servicio; y,

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Carlos Zúñiga Sevilla, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1764

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 574 del 25 de febrero de 1958 por medio del cual se nombró al ciudadano Luis Andrade Vargas, Agente Postal de San Francisco de Beceña, en el Departamento de Olanchito, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo la persona que lo sustituirá; y,

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Lucila Zapata de Duar-

te. La nombrada devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1766

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Silvio Zuleta Portillo, Ayudante del Administrador de Correos de Segunda Clase de La Lima en el Departamento de Cortés, en que fue nombrado por Acuerdo N° 1034 del 24 de agosto de 1962, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá; y,

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Lidya G. de Caballero. La nombrada devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1768

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Rafael Cantarero, Administrador de Correos de Segunda Clase de Villanueva en el Departamento de Cortés, el que fue nombrado por Acuerdo N° 135 del 20 de enero de 1958, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo la persona que lo sustituirá; y,

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Oscar Reyes Amaya. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1770

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano José María Galeano Ayudante del Encargado de Estafetas y Certificaciones de Comayagua, el que fue nombrado por Acuerdo N° 131 del 18 de enero de 1961, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo la persona que lo sustituirá; y,

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Héctor Avilés Brancamon-

te. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1772

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 122 del 18 de enero de 1961, por medio del cual se nombró al ciudadano Germán Duarte, Cartero Entregador Inmediato de la Administración de Correos de La Ceiba, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá; y,

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Luis Alonso Pineda. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1774

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Augusto Ardón, Cartero de la Administración de Correos de Segunda Clase de El Paraíso, el que fue nombrado por Acuerdo N° 163 del 30 de enero de 1960, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo la persona que lo sustituirá; y,

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Carlos Manuel Cubes. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1776

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano René Francisco Ríos, Ayudante del Encargado de Certificados y Paquetes Postales de Santa Rosa, el que fue nombrado por Acuerdo N° 540 del 2 de mayo de 1961, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá; y,

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Baldemar Leiva. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

## Acuerdo N° 1778

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

## ACUERDA:

Transferir a partir del 1° de diciembre del presente año al ciudadano Vicente Valladares Turcios, de Inspector de Compactación, Renglón 24, Brigadas de Construcción, a Ayudante Laboratorista "A", Renglón 8, Laboratorio Central, Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General Caminos. El nombrado devengará sueldo tope en vista de ser una promoción.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

## Acuerdo N° 1779

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

## ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 1° de diciembre del presente año el Acuerdo N° 1322, del 15 de noviembre de 1963, por medio del cual se nombró al ciudadano Vicente Valladares Turcios, Inspector de Compactación, Renglón 24, Brigadas de Construcción, Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos, quien pasa a ocupar otro puesto; y,

2°—Transferir en su lugar al ciudadano Roberto Chirinos Machado, del cargo de Ayudante, Renglón 16, Brigada de Exploración de Suelos. El nombrado devengará sueldo tope en vista de ser una transferencia.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

## Acuerdo N° 1780

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

## ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 1° de diciembre del presente año el Acuerdo N° 1324 del 15 de noviembre de 1963, por medio del cual se nombró al ciudadano Roberto Chirinos Machado, Ayudante, Renglón 16, Brigadas de Exploración de Suelos, Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos, quien pasa a ocupar otro puesto; y,

2°—Transferir en su lugar al ciudadano Federico Suazo Rubí, del cargo de Ayudante de Laboratorista "B", Renglón 9, Laboratorio Central. El nombrado devengará sueldo tope en vista de ser una transferencia.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

## Acuerdo N° 1781

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

## ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 1° de diciembre del presente año el Acuerdo N° 1328, del 15 de noviembre del presente año, por medio del cual se nombró al ciudadano Federico Suazo Rubí, Ayudante de Laboratorista "B", Renglón 9, Laboratorio Central, Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos, quien pasa a ocupar otro puesto; y,

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Gustavo Adolfo Zavala. El nombrado devengará el 80% de su sueldo en aplicación al Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

C. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

## Acuerdo N° 1782

Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1963.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio el 18 de octubre recién pasado, por el Licenciado Ramón Discua Rodríguez, mayor de edad, soltero y de este vecindario, en su carácter de Apoderado de la Compañía "La Popa, S. A." con domicilio en Panamá; República de Panamá; y contraída a pedir se le asigne letras de llamada para un transmisor y receptor de Radio instalado en la nave llamada "Patrika", de propiedad de la Compañía que representa y matriculada en el país, según Acuerdo N° 102 del 4 del presente mes, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Resulta: Que a las diligencias creadas con tal motivo se les dió el trámite de Ley y se mandó a oír a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Procuraduría General de la República y Consultoría Legal de este Ministerio, quienes son de parecer porque se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que el Poder Ejecutivo esta facultado para permitir la instalación y funcionamiento de estaciones radioléctricas, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 446 del Reglamento General de Comunicaciones Eléctricas.

Por Tanto, el Jefe de Gobierno,

## ACUERDA:

Autorizar a la Compañía "La Popa, S. A.", para que instale y opere a partir de esta fecha, una estación de radiocomunicación en la nave de matrícula hondureña, denominada PATRIKA con las siguientes características: Indicativo de llamada HRUZ, frecuencia las asignadas a la navegación marítima, potencia 200 vatios, Clase de servicio: CVST y SF; propietario y responsable de las instalaciones: Compañía "La Popa, S. A.", horas de servicio: HX, nombre del barco

"PATRIKA". Se advierte a la peticionaria la obligación que tiene de someterse a las disposiciones generales de Comunicaciones y a las prescripciones contenidas en el Reglamento General del Ramo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

## Acuerdo N° 1783

Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

## ACUERDA:

Vista la solicitud presentada a este Despacho el día 13 de noviembre recién pasado, por el Lic. Francisco Lozano España, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario y actuando en su carácter de Apoderado de la Compañía Pure Oil Company of Honduras Inc., y contraída a pedir que el Estado le autorice una nueva frecuencia de 7365 kilociclos para operar un sistema de radiocomunicación entre Tegucigalpa y Puerto Lempira; y tres estaciones móviles instaladas en camiones de propiedad de la peticionaria y que opera en las proximidades del Puerto Lempira; todas ellas autorizadas por Acuerdo N° 1014 de 22 de septiembre de 1961 de esta Secretaría de Estado.

Resulta: Que admitida la solicitud se dió traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Procuraduría General de la República y Consultoría Legal de este Ministerio, quienes se pronuncian en sentido favorable porque se acceda a lo pedido.

Considerando: Que el Poder Ejecutivo está facultado para permitir la instalación y funcionamiento de estaciones radioeléctricas al tenor de lo prescrito en el Artículo 446 del Reglamento General de Comunicaciones Eléctricas.

Por Tanto, el Jefe del Gobierno,

## ACUERDA:

Autorizar a la Compañía Pure Oil Company of Honduras Inc., para que haga uso de la nueva frecuencia de 7365 kilociclos en sus comunicaciones de esta capital y Puerto Lempira y tres estaciones móviles que operan a inmediaciones de aquel lugar; debiendo someterse la peticionaria a las disposiciones emanadas de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas y a las prescripciones del Reglamento General del Ramo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

## PODER EJECUTIVO

## Comunicaciones y Obras Públicas

Concluye el Acuerdo N° 794

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 0341 de fecha 20 del mes pasado, también se pronuncia en sentido favorable en cuanto a las pretensiones del peticionario por estar ajustado a derecho.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

## ACUERDA:

Autorizar al señor Windsor S. Vick, de generales expresadas, para que instale y opere una estación de Radioaficionado, de acuerdo con las especificaciones siguientes: Propietario y responsable del Servicio-Windsor S. Vick, Indicativo de llamada HR1WS; Frecuencias de Operación-las correspondientes a Radio Aficionados en las Bandas de 80, 10, 20, 15, 10 y 6 metros en esta región; Potencia de entrada-hasta 200 vatios; Tipos de Onda A1, A3 y A3A; Clase de Servicio-de Aficionados; Horas de Operación Indeterminadas; Ubicación de los equipos en las proximidades del aeropuerto de Siguatepeque; Posición Geográfica: 87° 50' O. 14° 32' N. La estación deberá sujetarse en su operación a los preceptos reglamentarios sobre Radiocomunicaciones y previo el pago de los derechos de Ley correspondiente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

## Acuerdo N° 795

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

## ACUERDA:

Ratificar los nombramientos de los ciudadanos Lisandro Rosales Abella y Santiago Chiuz Sierra, Director y Subdirector General de Aeronáutica Civil, respectivamente, para que representen al Gobierno de Honduras ante el Consejo Directivo de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), por un período de un año, a partir de esta fe-

cha. Asimismo, aprobar lo actuado durante la 1ª Reunión del Consejo Directivo de dicho Organismo.—Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

## Acuerdo N° 814

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

## ACUERDA:

Aceptar a partir del 31 de mayo la renuncia interpuesta por el ciudadano Toribio Primitivo Padilla, del cargo que desempeña como Motorista Mecánico, Renglón II, Inspección de Obras, 7 Sección de Diseño e Inspección, del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

## Acuerdo N° 816

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

## ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 62.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de mil novecientos sesenta y tres. El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo,

## ACUERDA:

Dejar sin valor y efecto a partir del 6 de junio del presente año, el Acuerdo N° 686, de fecha 1° de agosto de 1961, mediante el cual se nombró en el Departamento de Lempira, Municipio de Tomalá, al señor Manuel Alvarenga A., como Telegrafista y por haber abandonado el cargo que se le había asignado. Nombrar a partir del 9 del presente mes, en el mismo cargo al señor Nephtalí Aguilar.

El nombrado devengará el sueldo tope por ser reingreso, ya que trabajó hasta el 30 de

## AVISOS

abril en el mismo Departamento. — Comuníquese. — Sello. — M. Lardizábal Galindo, Director General de Comunicaciones Eléctricas". — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 818

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de julio al ciudadano Felipe Nery Lozano, Motorista Mecánico, Renglón 11, Inspección, de Obras 7, Sección de Diseño e Inspección del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo durante dos meses por ser empleado nuevo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 819

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Segunda Clase de Talanga, en el Departamento de Francisco Morazán, a partir del primero de julio del presente año, a Alfonso Cárcamo Rodríguez, en sustitución de Medardo Ponce Carías.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 820  
Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Quebradas, en el Departamento de Francisco Morazán, a partir del primero de julio del presente año, a Leonela Girón Cerrato, en sustitución de Arnaldo Contreras.

A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 821

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Encargado de Certificaciones y Estafetas de la Administración de Correos de Gracias, en el Departamento de Lempira, a partir del primero de julio del presente año, a Soledad Caballero M., en sustitución de Clemencia L. de Alvarado, que renunció.

A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por ser una promoción. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 822

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Encargado de Certificados y Estafetas de la Administración de Correos de Gracias, en el Departamento de Lempira, a partir del primero de julio del presente año, a Dora Alberti-

na Hernández A., en sustitución de Soledad Caballero M., que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 823

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Trujillo, en el Departamento de Colón, a partir del primero de julio del presente año, a Sergio García Cárcamo, en sustitución de Sixto Reynaldo Zelaya.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 824

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de San Pedro Sula, en el Departamento de Cortés, a partir del primero de julio del presente año, a Rolando Chávez Paz, en sustitución de Carlos Alberto Miranda.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida

**Permiso para Explotación de Madera**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita permiso de explotación de maderas. Señor Ministro.—Yo, Antonio Castillo, mayor de edad, casado, Empresario, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, temporalmente en esta ciudad capital, con mucho respeto comparezco ante ese Ministerio, solicitando un permiso para explotar la cantidad de 5 000 metros cúbicos de la madera denominada palo de sangre, en la zona que adelante se describe y sujeta a las condiciones y requisitos que siguen: 19—El corte se practicará en una zona de bosque nacional con una extensión de 5.000 hectáreas, más o menos, sita en el terreno nacional de Santa María, en la Montaña de El Tiburón, y comprendida en el municipio de Esparte, departamento de Atlántida, y que tiene los linderos: al Norte, Montaña El Tiburón, terrenos nacionales; al Sur, terrenos nacionales, río Cangélica de por medio; al Este, río León, y al Oeste, Montaña El Tiburón, terreno nacional. Cuyas características y demás detalles, aparecen en el plano que se acompaña. 29—La cantidad de madera que se beneficiará es igual a 5.000 metros cúbicos, de palo de sangre, o sean 2.500 árboles, más o menos. Se pide que el permiso tenga un plazo de dos años, el cual deberá empezar a contarse a partir de la fecha que sea definitivamente extendido. 39—Los trabajos comenzarán a más tardar dentro de los tres primeros meses del día en que se otorgue el permiso y continuarán las operaciones hasta el completo agotamiento del mismo. 49—Me comprometo a hacer los depósitos previos que ordena la ley, y al pago de los impuestos, precios y demás obligaciones que fijen las tarifas vigentes o las que en lo sucesivo se establezcan en forma legal por autoridades competentes. 59—Es

entendido que dichos pagos se harán en la Administración de Rentas del Puerto de Tela, departamento de Atlántida, o las dependencias del Estado que para ese hecho se designen. 69—La madera cortada y extraída se destinará a abastecer el mercado interno, principalmente la región industrial de San Pedro Sula, y parte será exportada al exterior, aserrada y en trozas. 79—La explotación estará sujeta al plan que por aparte se presenta y a las normas técnicas, recomendaciones y sugerencias que hagan las autoridades forestales. 89—Para el desarrollo de la empresa a que se ha hecho referencia, cuento en la actualidad con maquinaria suficiente que describese en el plan que se ha anunciado, y con capacidad financiera adecuada. La extracción de la madera se hará por medio de caminos de acceso al bosque, y hasta el Puerto de Tela, por la carretera que desde el Kilómetro 17 conduce a dicho Puerto. Ruego al señor Ministro admitir la presente solicitud, darle el trámite que a la misma corresponde y al final resolver concediendo el permiso solicitado. Para que continúen en la gestión del presente asunto, confiero poder al Licenciado Carlos Lanza Zepeda, de este domicilio, a quien faculto para que inste, el trámite del mismo, hasta obtener la resolución definitiva así como para que sustituya este poder en la persona que crea conveniente y lo recupere cuando lo considere oportuno, a transigir, a percibir y a desistir.—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1963.—Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales. Otro sí: Se acompaña un comprobante de pago extendido por la Tesorería General de la República el día de hoy, N° 190849, con el cual se comprueba haber hecho el depósito del 1% por ciento sobre el valor total de los derechos que percibirá el Estado por la explotación de 5.000 metros cúbicos de madera de sangre que se solicita.—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1963.—Antonio Castillo". Tegucigalpa, Distrito Central, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

entendido que dichos pagos se harán en la Administración de Rentas del Puerto de Tela, departamento de Atlántida, o las dependencias del Estado que para ese hecho se designen. 69—La madera cortada y extraída se destinará a abastecer el mercado interno, principalmente la región industrial de San Pedro Sula, y parte será exportada al exterior, aserrada y en trozas. 79—La explotación estará sujeta al plan que por aparte se presenta y a las normas técnicas, recomendaciones y sugerencias que hagan las autoridades forestales. 89—Para el desarrollo de la empresa a que se ha hecho referencia, cuento en la actualidad con maquinaria suficiente que describese en el plan que se ha anunciado, y con capacidad financiera adecuada. La extracción de la madera se hará por medio de caminos de acceso al bosque, y hasta el Puerto de Tela, por la carretera que desde el Kilómetro 17 conduce a dicho Puerto. Ruego al señor Ministro admitir la presente solicitud, darle el trámite que a la misma corresponde y al final resolver concediendo el permiso solicitado. Para que continúen en la gestión del presente asunto, confiero poder al Licenciado Carlos Lanza Zepeda, de este domicilio, a quien faculto para que inste, el trámite del mismo, hasta obtener la resolución definitiva así como para que sustituya este poder en la persona que crea conveniente y lo recupere cuando lo considere oportuno, a transigir, a percibir y a desistir.—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1963.—Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales. Otro sí: Se acompaña un comprobante de pago extendido por la Tesorería General de la República el día de hoy, N° 190849, con el cual se comprueba haber hecho el depósito del 1% por ciento sobre el valor total de los derechos que percibirá el Estado por la explotación de 5.000 metros cúbicos de madera de sangre que se solicita.—Tegucigalpa, Distrito Central, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,  
Ministro de Recursos Naturales.

15 y 25 E. y 4 F. 64.

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día treinta de enero del año mil novecientos sesenta y cuatro, a las nueve de la mañana, se rematarán los derechos equivalentes a dos treinta y dosava parte del inmueble siguiente: Una casa de adobes cubierta de tejas, ubicada en la Plaza Los Dolores de esta ciudad, teniendo por límites: al Norte, casas de Rosa Cubas y Fulio Dávila, calle de por medio; al Sur, casa y solar de Coronado Henríquez; al Poniente, mercado público, calle de por medio; y al Oriente, casa de los herederos de Isabel Planas de Raudales. Consta el solar de veintidós varas de Norte a Sur, por veintiocho de Oriente a Poniente, formando número siete, tiene tres cuartos grandes y zaguán, todo con su cornisa. Una casa pequeña anexa al Oriente de la anterior, de adobe y media agua de nueve y media varas de largo por siete y una tercia de ancho; en el interior otra media agua de ocho varas de largo por cuatro de ancho, un cuarto y cocina de nueve y media varas de largo por cuatro de ancho, con su correspondiente solar independiente de la anterior y bajo los mismos rumbos. Una casa de bahareque anexa a las anteriores, de siete y media varas de largo, por ochó y tres cuartas varas de ancho con su solar de nueve varas, también independiente de los anteriores y comprendido en los mismos límites; inscrito el dominio de estos derechos a favor del señor Antonio Castillo Vega, bajo el N° 85, Folios 134 del Tomo 177, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, y su antecedente con el N° 48, Folios 86 y 87 del Tomo 26 del mismo Registro; estos derechos en el inmueble, fueron valorados por el Perito nombrado por este Juzgado en la cantidad de nueve mil trescientos setenta y cinco lempiras (L. 9.375.00) y se rematará para hacer efectiva la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres lempiras que es en deber la Sociedad "Micaela y Cristina Vega y Sobrinos" al Abogado don Manuel Torres Ramos, como honorarios profesionales en la demanda ordinaria de Disolución Parcial de dicha Sociedad, promovida por el Gerente Administrador Rafael Castillo Mante; se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1963.

Rolando García Perla,  
Secretario del Juzgado de Letras  
Primero de lo Civil.  
Del 6 al 28 E. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que celebrará en el local de este Juzgado, el día treinta y uno de enero del año de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un solar situado en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que se describe así: De la esquina hacia el Sur, se miden diez metros y seis centímetros, o sea hasta la mitad de la pared divisoria; de allí hacia el Oriente por toda la pared divisoria hasta terminar el corredor, quebrando la línea hacia el Sur, se mide un metro sesenta y tres centímetros; quebrando la línea hacia el Oriente, sirviendo la pared de la cocina como divisoria mediana, y de allí proyectando la línea siempre hacia el Oriente hasta el malecón del río Chiquito; luego siguiendo el malecón hacia el Norte, hasta la esquina, contándose doce metros, y de aquí hacia el Poniente, hasta el punto de partida, treinta y tres metros por toda la orilla de la calle. En este solar se encuentra edificada una casa paredes de piedra, cubierta con tejas, enladrillada de cemento, compuesta de cuatro piezas, dos de ellas en alto, cocina, servicios sanitarios, limitado todo: al Norte, casa de Gregorio Coallo, calle de por medio; al Sur, con casa de Mercedes y Juana Francisca Mejía; al Este, río Chiquito, y al Oeste, casa de María Lemus, calle de por medio. Se encuentra inscrito el dominio a favor de los señores Pablo, Jorge, Wilfredo, Oscar Armando y Rosa María Mejía Zepeda, bajo el N° 151, folio 392 Tomo 151 del Registro de la Propiedad de este departamento; y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que son en deberle los demandados al señor Erberto Granieri Belluci. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por el Perito nombrado para tal efecto, que es la suma de treinta y cinco mil lempiras (L. 35.000.00).—Teguci-

galpa, D. C., 23 de diciembre de 1963.

Rolando García Perla,  
Secretario.  
Del 27 D. 63. al 20 E. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Despacho, el día viernes, treinta y uno de enero del año de mil novecientos sesenta y cuatro, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Partiendo de la esquina Noreste hacia el Sur, once varas de allí hacia el Poniente vara y media, de tal punto hacia el Sur, once varas, de allí hacia el Norte, treinta varas, y de este punto hacia el Este, hasta llegar al de partida, trece varas. Dentro de dicho solar hay una casa de trece varas de frente por doce de fondo. Consta de dos piezas y un portón, construidas de adobe. Tiene además dos cuartos interiores, sanitarios y cocina. Esta enladrillada de cemento. Se describe todo así: al Norte, Avenida Cervantes de por medio, propiedad de Guadalupe Flores; al Sur, parte de la misma propiedad vendida a doña Elena de Carías; y al Este, parte de la propiedad vendida a doña Belén de Sagastume. El inmueble de la señora María Luisa Castillo de Velásquez está inscrito en el Registro de la Propiedad de este Departamento, bajo el N° 682, folios 556 y 557 del tomo 64 del expresado Registro. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la propietaria señora María Luisa Castillo de Velásquez, a las señoras: Ada de Trejo Castillo, María Lourdes Trejo C. y Mireya Trejo C. de Agüero. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por las partes de común acuerdo en la escritura hipotecaria, siendo ésta, la suma de seis mil lempiras. — Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1963.

Rolando García Perla,  
Secretario.  
Del 4 al 27 E. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública

subasta el siguiente inmueble: "Casa sobre un solar que mide siete varas diecisiete pulgadas de frente por quince varas veinticuatro pulgadas de fondo, sito en la ciudad de Comayagüela, D.C., dicha casa es de cornisa, construcción de piedra y ladrillo de rafón, consta de una sala, servicios sanitarios y baño, dormitorio, una cocina con su lavatrato, un comedor, un lavadero de cemento con su pila, un pasillo, los cielos machihembrados, piso enladrillado con cemento, entejada, toda pintada con pintura de aceite y agua; este inmueble está comprendido dentro de los siguientes límites especiales: Al Noreste, casa que fue de doña Angela Hernández viuda de Valle, después de don Fernando Zepeda Durón, ahora de sus herederos; al Sur, casa y solar de doña Raimunda Aguilar, calle de por medio; al Oriente, propiedad de Angela Valle v. de Hernández, y al Poniente, casa que fue de doña Otilia Lorenzana de Jiménez, hoy de sus herederos. El inmueble se encuentra inscrito con el número 183, folios 288 y 289 del Tomo 165 del Registro de la Propiedad de este departamento, a favor del señor Carlos Humberto Lorenzana. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y el cual asciende a la cantidad de ocho mil lempiras. Y se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que es en deberle el señor Carlos Humberto Lorenzana al señor Joaquín Aguilar Fondévila.—Tegucigalpa, D. C., nueve de enero de 1964.

ANGEL H. AMADOR C.,  
Srio.

Del 14 E. al 5 F. 64.

## Titulo Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha cinco de los corrientes, se ha presentado a este Despacho, la señora Leonor Sarmiento García, solicitando Título Supletorio del inmueble siguiente: Un solar urbano, sito en el Barrio de Jesús de esta ciudad, el cual mide veinticinco varas frente a la calle Gerardo Barrios, lo mismo que por el rumbo Oeste, y quince varas frente a la calle San Salvador y por el rumbo Norte; dentro de esta propiedad se hallan ubicadas dos casas, una

de esquina que mide siete varas de largo por cinco de anchura, formando una sola pieza, anexo un corredor de todo el largo de la casa por cuatro varas de ancho, más una cocina de seis varas de largo por cuatro de anchura; otra casa de ocho varas de largo por seis de ancho, formando una sola pieza y su respectivo corredor de todo el largo de la casa por tres varas de anchura; ambas construcciones son de bahareque, con techo cubierto con tejas, teniendo toda la propiedad por límites: Al Norte, con solar de Pablo Irías; al Sur, calle San Salvador de por medio y casa de Dolores Avila; al Este, calle de por medio y casa de Juana Zelaya v. de Irías; al Oeste, con casa de Camila Cardona de Almandare. Para acreditar estos extremos propuso el testimonio de los testigos José María Hernández, Pablo Irías y César Ramos, propietarios de bienes raíces.—Juticalpa, 7 de noviembre de 1963.

ADOLFO MUNGUÍA G.,  
Srio.

15 E. 64.

## PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 6 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: COMPOSICIONES PARA EL LAVADO, el cual acompaño descripción por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento, el poder para que en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa D. C., 6 de diciembre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
15 E. y 14 F. 64.

**REGISTRO DE MARCAS**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Jefe del Gobierno Militar.—En representación del Doctor Antonio F. Simán, mayor de edad, soltero, Doctor en Farmacia, hondureño y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, como lo acredito con la Carta-Poder que acompaño para que, una vez vista y razonada en auto se me devuelva, respetuosamente comparezco ante Ud. a presentar y solicitar el registro y depósito de la Marca de Fábrica denominada:

**TONICO SUIZINA**

palabra, que ampara, distingue y protege medicamentos, cosméticos y productos alimenticios, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o envases, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en las otras formas y modos generalmente usados en el comercio y la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. Y para la continuación de las presentes diligencias y teniendo facultades para ello, sustituyo el poder en el Licenciado J. Enrique Rodríguez C., con iguales facultades a mí conferidas, a efecto de que actúe en nombre y representación de la entidad comercial precitada.—Tegucigalpa, D. C. veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Francisco J. García". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.  
15 y 25 E. y 4 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Jefe de Gobierno.—En representación de don Antonio F. Simán, mayor de edad, soltero, Doctor

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Jefe de Gobierno.— En representación de don Antonio F. Simán, mayor de edad, soltero, Doctor en Farmacia, hondureño y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, según lo acredito con la Carta-Poder que acompaño, para que sea tenida a la vista y razonada en autos se me devuelva, respetuosamente comparezco ante Ud., a presentar y solicitar el Registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**TERAMIN**

palabra, que ampara, distingue y protege medicamentos, cosméticos y productos alimenticios, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos, y envoltorios que contienen por medio de impresiones, grabados o etiquetas, marbetes y en las otras formas y medios generalmente empleados en el comercio y la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. Para que gestione la prosecución de las presentes diligencias sustituyo el poder con que actúo, en el Licenciado J. Enrique Rodríguez C., con las mismas facultades a mí conferidas.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Francisco J. García". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1963.

15 y 25 E. y 4 F. 64.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

en Farmacia, hondureño y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, según lo acredito con la Carta-Poder que acompaño, para que sea tenida a la vista y razonada en autos se me devuelva, respetuosamente comparezco ante Ud. a presentar y solicitar el registro y depósito de una marca de fábrica denominada:

**FARCICLINA**

palabra, que ampara, distingue y protege medicamentos, cosméticos, y productos alimenticios, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en las otras formas y medios generalmente empleados en el comercio y la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. Para que gestione la prosecución de las presentes diligencias sustituyo el poder con que actúo, en el Licenciado J. Enrique Rodríguez C., con las mismas facultades a mí conferidas.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Francisco J. García". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
15 y 25 E. y 4 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 9 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fernando A. de Terry, S. A., domiciliada en General Mola, 2, Puerto de Santa María (Provincia de Cádiz), España, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

**HACIENDA**

para distinguir: vinos y licores; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
15 y 25 E. y 4 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha veintiuno de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Jefe de Gobierno.—En representación del Doctor Antonio F. Simán, mayor de edad, soltero, Doctor en Farmacia y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, según lo acredito con la Carta-Poder que acompaño para que sea tenida a la vista o razonada me sea devuelta, respetuosamente comparezco a presentar y solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

**CAPRI**

palabra que ampara y protege preparaciones farmacéuticas, cosméticos y productos alimenticios, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos o productos o envases, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados o etiquetas, marbetes y en otras formas y modos generalmente usados en el comercio y en la industria para todo lo cual se acompañan los documentos de ley. Y para la continuación de las presentes diligencias y teniendo facultades para ello, sustituyo poder en el Licenciado J. Enrique Rodríguez, con las mismas facultades a mí conferidas, a efecto de que actúe en nombre y representación de la persona a cuyo nombre actúo.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Francisco J. García." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
15 y 25 E. y 4 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha veintiuno de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—En representación del Doctor en Farmacia don Antonio F. Simán, mayor de edad, soltero, y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, como lo acredito con la Carta-Poder que acompaño para que sea tenida a la vista o razonada me sea devuelta, muy respetuosamente comparezco ante usted a presentar y solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

**FARSIMAN**

palabra que ampara y protege medicamentos, cosméticos, productos aliment-

icios veterinarios insecticidas, abonos y, en general, cuantos productos que puedan producirse en los laboratorios de mi representado o en los laboratorios que estime conveniente, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos o productos mismos y envases, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados o etiquetas, marbetes y en las otras formas y modos generalmente usados en el comercio y la industria, para todo lo cual se acompañan los documentos de ley. Y para la continuación de las presentes diligencias y teniendo facultades para ello, sustituyo poder en el Licenciado J. Enrique Rodríguez, con las mismas facultades a mí conferidas, a efecto de que actúe en nombre y representación de la persona que represento.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Francisco J. García." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

15 y 25 E. y 4 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha once de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Solicitud de Registro.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Monsanto Chemical Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Saint Louis, Estado de Misouri, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca de fábrica y de comercio, consistente en la palabra:

**NIRAN**

Inscrita en aquella nación, el 4 de noviembre de 1947, bajo el número 431.069, de conformidad con el certificado que debidamente legalizado se adjunta, para distinguir y proteger: toxicantes químicos para uso tanto en la agricultura, como insecticidas, fungicidas y herbicidas, productos químicos, medicinales y preparaciones farmacéuticas. La marca de fábrica se aplica o fija sobre los contenedores o paquetes, en los cuales los productos son puestos en circulación, por la colocación en ellos de un marbete impreso, por estarcido de la misma sobre los envases y en cualquier otra forma usada en el comercio, por medio de la cual se ostente la marca protectora de referencia. Se acompañan los documentos de ley y se ruega tomar razón del poder con que gestiono, del instrumento original que consta anexa a los documentos de registro de la marca de fábrica número 3.057.—Tegucigalpa, D. C., once de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de enero de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

15 y 25 E. y 4 F. 64.

La infrascrita Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio hace saber: que con fecha 9 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de FMC Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 633 Third Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 422.535, el 16 de julio de 1946, por un período de veinte años, para distinguir: insecticidas, consistente en la palabra:

**PYRENONE**

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento al poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cllisé. — Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1964. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1964.

**ARGENTINA M. DE CHÁVEZ**  
15 y 26 E. y 4 F. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 9 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Quett Peabody & Co., Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en la ciudad de Troy, Condado de

**CONVOCATORIA**

**EL MOLINO CENTRAL HARINERO, S. A.**

Convoca a todos los socios a una Asamblea General de Accionistas que con carácter de ordinaria se celebrará el día jueves treinta de enero del año en curso, a las once de la mañana, en las oficinas de la Empresa, para conocer del Informe de las labores comprendidas durante el segundo semestre de 1963, y tratar de otros asuntos comprendidos dentro de los Estatutos de la Sociedad.

En caso de no reunirse el quórum legal, la Asamblea se reunirá con los socios que asistan al día siguiente a la misma hora y en el lugar antes indicados. — Tegucigalpa, D. C., enero 10 de 1964.

**CARLOS H. REYES,**  
Srío.

15 y 16 E. 64.

**CONVOCATORIA**

El Hospital Centro Médico Hondureño, S. A., de este domicilio, convoca a los Socios Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 24 de enero del corriente año en el local de la Clínica del Centro Médico Hondureño, a las 7 p m, en la que se tratarán los asuntos prescritos en los Artículos 168 y 169 del Código de Comercio vigente. En caso de no celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a efecto el día siguiente con los socios que concurran.

**LA SECRETARIA**

4, 15 y 22 E. 64.

Rensselaer, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro icolotal de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**SANFORIZADO**

para distinguir: géneros por piezas y artículos de vestuario, y la cual se aplica a los artículos y empaques que los contiene, imprimiéndola,

estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cllisé — Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1964. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1964.

**ARGENTINA M. DE CHÁVEZ**  
15 y 25 E. y 4 F. 64.

**TITULOS SUPLETORIOS**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del Departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha dieciséis de los corrientes, se presentó a este Despacho, el señor don José Brevé Rivera, solicitando Título Supletorio de los inmuebles siguientes: Soy dueño y poseedor de dos casas en el lugar llamado Panuaya, caserío de Cincuyapa, en este Municipio, cuyas casas son de construcción de bahareque cubiertas de tejas las cuales se describen así: La primera tiene de Norte a Sur, seis varas y media y de Este a Oeste, cuatró varas y media, con un corredor de dos varas y media de ancho por seis y media de largo, anexa una cocina con su correspondiente corredor, cuyas colindancias son: Norte, casa de Eugenio Guifarro; Sur, carretera de por medio y casa de Justo Rivera; Este, carril de por medio, y propiedad de Francisca Meza; Oeste, casa de Manuela Rivera y anexa una huerta de chatos. Otra casa que mide, de Norte a Sur, siete varas y de Este a Oeste, siete varas, con un corredor de diez varas de largo por tres de ancho, con una cocina anexa, limitada: Norte, río Juticalpa; Sur, propiedad de Angel Hernández; Este, propiedad de Angel Hernández; Oeste, casa de Manuel Mena, anexa a la casa una huerta de chatos, caña de azúcar y raíces tubérculas. Una finca de piñas, en una extensión

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los socios accionistas de la entidad Comercial 'Ben Han C9 Industrial, S. A.', a una sesión que con carácter de ordinaria tendrá lugar en las oficinas de la Empresa en esta ciudad, el día lunes 27 de enero del presente año, a las 5 de la tarde, para conocer de los asuntos establecidos en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de que no hubiere quórum, la Junta tendrá lugar el día martes 28 del mismo mes, a la hora y lugar antes indicados. — Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1964.

**LA SECRETARIA**

15 E. 64

**A LOS CONCESIONARIOS**

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

**La Oficialía Mayor de Comunicaciones y Obras Públicas.**

superficial de tres manzanas, siendo sus colindancias: Norte, carretera de por medio y Daniel Mena; Sur, terreno de Manuel Mena; Este, terreno de Marcial Hernández; Oeste, quebrada de por medio y casa de Casimiro Hernández, y todo esto está ubicado en un lote de terreno de diez manzanas, poco más o menos. Todo este terreno está acotado con alambre espagado por todos sus rumbos y esta propiedad la posee hace más de diez años continuos. Para acreditar estos extremos propuso el testimonio de los testigos Angel Hernández, Casimiro Hernández y Manuel Mena. — Juticalpa, 30 de diciembre de 1963.

**Adolfo Munguía G.,**  
Secretario.

15 E., 14 F. y 16 M. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha dieciséis de los corrientes, se presentó a este Despacho la señora Juana Castro viuda de García, solicitando Título Supletorio de los inmuebles siguientes: Un lote de terreno de sesenta varas de extensión superficial, situado en el barrio de Belén de esta ciudad, dentro de este terreno formando un solo inmueble tengo cuatro casas, todas de construcción de bahareque, cubiertas de tejas, ladrillo de barro, maderas rollizas; la primera casa mide doce varas de frente por siete de fondo con un corredor de tres varas de ancho por doce de largo; otra casa de seis varas de frente por seis de fondo, con una cocina anexa; otra casa de doce varas de frente por cinco de fon-

do con su cocina; otra casa mide seis varas de frente por siete de fondo con un corredor de tres varas de ancho por nueve de largo, siendo las colindancias de las casas, así: Norte, casa de Concepción Espinal; al Sur, casa de Francisca Molina, hoy de sus herederos; Este, casa de Manuel Mendoza, y Oeste, calle de por medio y propiedad de Marcelino Carías y Rafael Varela Castro. También soy dueña de un solar baldío en el mismo barrio de Belén en una extensión de cincuenta varas de Norte a Sur y veinticinco de Oriente a Poniente, siendo las colindancias: Norte, casa de Jorge Matute; Sur, zanjón de por medio y tejár de Ernesto Munguía; Este, potrero de Juan Pablo Meza, y Oeste, tejár de los herederos Alfaro. Esta propiedad las posee, hace más de quince años continuos. Para acreditar estos extremos propuso el testimonio de los testigos: Luis Blanco, Julio Barrada y José Espinal. — Juticalpa, 30 de diciembre de 1963.

**Adolfo Munguía G.,**  
Secretario.

15 E., 14 F. y 16 M. 64.

**Herencia Yacente**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de la Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha once de enero del año en curso, declaró yacente la herencia del difunto señor Rudolf Hefer Kolaritch, también conocido como Rodolfo Hefer; quien falleció en esta ciudad capital el trece de septiembre de mil novecientos setenta y tres. — Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1964.

**ORLANDO CABRILAS G.,**  
Srío.

15 E. 64.

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el diario oficial **LA GACETA**, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80	0.792	0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00	1.98	1.98	2.01
Colonos						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887	0.298868	0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714	0.282857	0.282857	0.287143

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**  
**ALEJANDRO ARMUJO PINEDA,**